

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional Lambayeque con RUC N° 20479569780 y domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. Yehude Simon Munaro, con DNI N° 16448148, en adelante REGION LAMBAYEQUE y de la otra parte el Gobierno Regional de SAN MARTIN, con RUC N° 20533175808, con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150 – Barrio de LLuyllucucha - Moyobamba, representado por su Presidente Regional, Sr. Cesar Villanueva Arevalo, con DNI N° 09864047, en adelante REGION SAN MARTIN.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059- la REGION LAMBAYEQUE ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria - SIGGEDO, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme a la R.E.R. N° 545-2005-GR.LAMB/PR.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso el SIGGEDO a la REGION SAN MARTIN, a fin de que este último cuente con esta herramienta tecnológica, a fin de administrar adecuadamente el sistema de gestión documentaria y asegurar el mejoramiento del acceso a la información pública.

CLAUSULA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACION Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

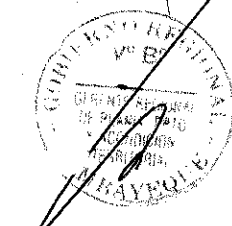
En contraprestación, la REGION SAN MARTIN se compromete a:

- 1) Sufragar los gastos que demanden el viaje y estadía de personal técnico de la REGION LAMBAYEQUE hacia la REGION SAN MARTIN, las veces que sea necesario, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en ésta última entidad.
- 2) Reconocer expresamente a la REGION LAMBAYEQUE como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software Libre", identificando a las personas asignadas por la REGION LAMBAYEQUE, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, la REGION SAN MARTIN establece como coordinador interinstitucional a las siguientes personas:

Abg. Amilcar Rodríguez del Aguila.
Ing. Sist. Lenin Ruben Valles Rios.



Por su parte, la REGION LAMBAYEQUE designa para iguales efectos, a las siguientes personas:

Ing. Edward Cárdenas del Aguila.
Ing. Juan Galán Santisteban.

CLASUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal técnico de la REGION LAMBAYEQUE instalará el SIGGEDO sólo en una computadora designada como servidor de sistemas que sea de propiedad de la REGION SAN MARTIN.

La REGION SAN MARTIN se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a conservar la integridad de la programación fuente del SIGGEDO.

Queda igualmente prohibido que la REGION SAN MARTIN haga uso del SIGGEDO o funciones de este, para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

La REGION SAN MARTIN se compromete a mantener en reserva y estricta privacidad los programas fuentes del SIGGEDO, sin posibilidad de divulgarlo gratuitamente, venderlo o transferirlo de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que la REGION SAN MARTIN tomará conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta notarial a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de la REGION LAMBAYEQUE para que se adopten las acciones que el caso amerite.

CLASUSULA SEXTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la REGION LAMBAYEQUE entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SIGGEDO sólo a las personas designadas por la REGION SAN MARTIN según establece el presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

CLASUSULA SETIMA: DEL SOPORTE TECNICO

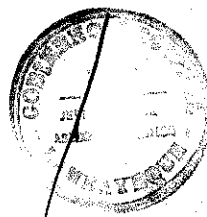
La REGION LAMBAYEQUE sólo atenderá consultas de soporte técnico a los trabajadores asignados en el presente convenio, por cuanto se les reconoce así, como las únicas personas para tal efecto.

La REGION LAMBAYEQUE aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SIGGEDO que procedan de parte de la REGION SAN MARTIN, los cuales podrán o no agregarse al SIGGEDO luego de un análisis por parte del personal técnico de la REGION LAMBAYEQUE.

Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SIGGEDO, se podrán agregar y actualizar al sistema de la REGION SAN MARTIN previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la REGION SAN MARTIN sufragará los gastos económicos que ello demande.

CLASUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia de que la REGION SAN MARTIN es responsable de la totalidad del SIGGEDO instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.



La REGION LAMBAYEQUE no se hace responsable bajo ningún concepto por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SIGEDO o a la computadora donde se encuentre instalado, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DURACION

El presente convenio tiene una vigencia de tres años (03), contando a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLAUSULA DECIMA: DE LA JURISDICCION

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de la ciudad de Chiclayo, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo al contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los ~~11~~ **11** días del mes de JUNIO del 2008.

REGION LAMBAYEQUE

REGION SAN MARTIN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Yehude Siman Munara
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Cesar Villanueva Arvalo
PRESIDENTE REGIONAL